NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES DE RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN PSICOLOGÍA JURÍDICA POR LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALENCIA SAN VICENTE MÁRTIR (4310668)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le notifico que, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, sucesivamente modificado, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, el Consejo de Universidades, a través de su Comisión de Verificación y Acreditación, ha dictado la siguiente resolución:

"El artículo 24.2 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, dispone que las universidades deberán proceder a la renovación de la acreditación de sus títulos universitarios oficiales de Máster en el plazo máximo de cuatro años, a contar desde la fecha de su verificación inicial o de su última acreditación. A tales efectos, el artículo 27 bis del Real Decreto citado regula el procedimiento a seguir.

De conformidad con lo anterior, vista la solicitud de renovación de la acreditación del título universitario oficial de Máster Universitario en Psicología Jurídica por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, presentada por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, considerando que se han cumplido los trámites previstos en la legislación mencionada, y analizado el informe, de carácter favorable, emitido por la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva, el Consejo de Universidades, a través de su Comisión de Verificación y Acreditación, en su sesión del día 01 de junio de 2015,

HA RESUELTO:

Renovar la acreditación del título universitario oficial de ***Máster Universitario en Psicología Jurídica por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir****.*

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales."

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

csv: 174652315050803811214388

Madrid, a 03 de junio de 2015

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN
Y SEGUIMIENTO UNIVERSITARIO

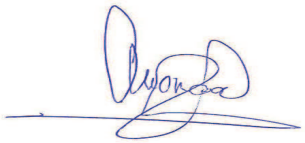

Cristina Moneo Ocaña

RECTOR/A DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALENCIA SAN VICENTE MÁRTIR

csv: 174652315050803811214388

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES DE RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN PSICOLOGÍA JURÍDICA POR LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALENCIA SAN VICENTE MÁRTIR (4310668)

El artículo 24.2 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, dispone que las universidades deberán proceder a la renovación de la acreditación de sus títulos universitarios oficiales de Máster en el plazo máximo de cuatro años, a contar desde la fecha de su verificación inicial o de su última acreditación. A tales efectos, el artículo 27 bis del Real Decreto citado regula el procedimiento a seguir.

De conformidad con lo anterior, vista la solicitud de renovación de la acreditación del título universitario oficial de Máster Universitario en Psicología Jurídica por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, presentada por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, considerando que se han cumplido los trámites previstos en la legislación mencionada, y analizado el informe, de carácter favorable, emitido por la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva, el Consejo de Universidades, a través de su Comisión de Verificación y Acreditación, en su sesión del día 01 de junio de 2015,

HA RESUELTO:

Renovar la acreditación del título universitario oficial de **Máster Universitario en Psicología Jurídica por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir**.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Madrid, a 1 de junio de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE
POLÍTICA UNIVERSITARIA

Jorge Sainz González

csv: 174652315050803811214388

Datos básicos del título

Título: Máster Universitario en Psicología Jurídica por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir

Universidad:	Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir		
Centro:	Facultad de Psicología, Magisterio y Ciencias de la Educación		
Rama de conocimiento:	Ciencias Sociales y Jurídicas		
Créditos:	60	*Nº plazas:*	35
Número de RUCT:	4310668	*Fecha verificación:*	2009

Valoración por criterios

Organización y desarrollo (Criterio 1)	Satisfactoria
Información y transparencia (Criterio 2)	Satisfactoria
Sistema de garantía interno de calidad (Criterio 3)	Adecuada
Personal académico (Criterio 4)	Adecuada
Personal de apoyo, recursos materiales y servicios (Criterio 5)	Satisfactoria
Resultados de Aprendizaje (Criterio 6)	Adecuada
Indicadores de Satisfacción y Rendimiento (Criterio 7)	Adecuada

Escala: Excelente, satisfactoria, adecuada, suficiente e insuficiente.

Valoración global

Favorable

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AVAP

Firmado digitalmente por NAVARRO DE PERALTA GARCIA, JACOBO FELIX (FIRMA)
Fecha: 07/05/2015

Criterio 1.- Organización y desarrollo.

Estándar

El programa formativo está actualizado y se ha implantado de acuerdo a las condiciones establecidas en la memoria verificada y/o sus posteriores modificaciones.

Calificación

La calificación de este criterio se considera:

Satisfactoria

El estándar correspondiente al criterio se logra completamente.

Valoración descriptiva

El programa formativo está actualizado y se ha implantado de acuerdo a las condiciones establecidas en la memoria verificada.

Criterio 2.- Información y transparencia.

Estándar

La institución dispone de mecanismos para comunicar de manera adecuada a todos los grupos de interés las características del programa y de los procesos que garantizan su calidad.

Calificación

La calificación de este criterio se considera:

Satisfactoria

El estándar correspondiente al criterio se logra completamente.

Valoración descriptiva

Tiene disponible en su página web el folleto-resumen con toda la información del título a punto para poder ser descargado por los grupos de interés.

Criterio 3.- Sistema de garantía interno de calidad (SGIC).

Estándar

En este criterio se analiza si la institución dispone de un sistema de garantía interna de la calidad formalmente establecido e implementado que asegura, de forma eficaz, la calidad y la mejora continua de la titulación.

Calificación

La calificación de este criterio se considera:

Adecuada

El estándar correspondiente al criterio se logra pero se detectan áreas de mejora de carácter voluntario.

Valoración descriptiva

Se recomienda que se aumente el número de alumnos (y de otros agentes) que contestan las encuestas adoptando estrategias que faciliten y potencien el interés y la facilidad de los alumnos para que se contesten. Por ejemplo, en el caso del alumnado se puede dar tiempo dentro del horario de clase para que los alumnos puedan estar en el aula de informática contestando online las encuestas. De la misma manera se han de integrar todas las encuestas al alumnado (y a otros agentes) dentro de los protocolos estandarizados de evaluación docente.

Criterio 4.- Personal académico.

Estándar

El personal académico y de apoyo que imparte docencia es suficiente y adecuado, de acuerdo con las características del título y el número de estudiantes.

Calificación

La calificación de este criterio se considera:

Adecuada

El estándar correspondiente al criterio se logra pero se detectan áreas de mejora de carácter voluntario.

Valoración descriptiva

El número de profesores doctores responsables de asignatura en el curso 2013/14 ha disminuido como también lo ha hecho el nº de profesores a tiempo completo y el número de profesores con sexenios (de 2 a 1).
Con respecto al número de profesores totales, en el curso 2013/14 bajan los profesores a tiempo completo (de 13 a 11) y sin embargo aumentan los ECTS de 22,50 a 23 de ahí a 37,5 (con 13 profesores en 2012/13) y a 39,25 con el mínimo nº de profesores en la serie considerada (este último curso 2013/14). En el caso de profesores a tiempo parcial la serie es a la inversa en cuanto al nº se pasan de 8 (2010/11) a 11 (2013/14) pero los ECTS disminuyen de 22.75 (2010/11) a 8 en (2013/14).
En el caso de profesionales no profesores universitarios se pasa del máximo de la serie 26 (2010/11) al mínimo de 22 en el último curso 2013/14 . En este caso con respecto a ECTS se observa una ligera disminución de 14,75 (2010/11) a 12,75 en el último curso que no sería coherente con la disminución del nº de profesores.
Por otro lado con respecto a la atención tutorial en la evidencia E19 constan que son muy pocos alumnos los que contestan las encuestas (6) pero a la pregunta 13 sobre tutorías, solamente es un alumno quien responde, dando la máxima calificación. Se debería promover que un mayor número de estudiantes contestaran las encuestas porque de lo contrario se compromete la posibilidad de evaluación.
En consecuencia, se sugiere incrementar el número de profesores doctores (responsables de asignaturas) pero también en el profesorado no responsable de asignaturas. También se recomienda aumentar el número de doctores entre el profesorado a tiempo parcial y profesional. Todo ello debería contribuir a la siguiente recomendación: se ha de potenciar la incipiente investigación que se observa facilitando líneas de investigación para que los alumnos se incorporen a ellas pudiendo seguir su trayectoria académica con el doctorado.
En esta misma línea se sugiere incrementar el profesorado visitante de otras universidades españolas e internacionales lo que atraería más estudiantes de otras comunidades autónomas e internacionales. Todo ello contribuiría a la potenciación de la investigación que este master está iniciando.

Criterio 5.- Personal de apoyo, recursos materiales y servicios.

Estándar

Los recursos materiales y los servicios puestos a disposición del desarrollo del título son los adecuados en función de la naturaleza, modalidad del título, número de estudiantes matriculados y competencias a adquirir por los mismos.

Calificación

La calificación de este criterio se considera:

Satisfactoria

El estándar correspondiente al criterio se logra completamente.

Valoración descriptiva

En las encuestas facilitadas tanto los profesores como los egresados la puntuación dada las bibliotecas obtienen las peores puntuaciones (2,80, profesores) y 2,60 (egresados). Lo que lleva a sugerir que se amplíen las instalaciones que ocupa la biblioteca y su dotación de volúmenes permitiendo que los alumnos puedan por ellos mismos acceder a los volúmenes y consultarlos en una sala de lectura dentro de la propia biblioteca.
De la misma forma se sugiere la nueva dotación de una sala de juicios que podría ser de uso conjunto con otras titulaciones de la universidad para que se pudieran ensayar en un escenario realista las habilidades y conocimientos adquiridos en el máster toda vez que la psicología forense es una parte muy importante de la psicología jurídica y que todos los psicólogos jurídicos tienen una muy elevada probabilidad de tener que comparecer en sala de justicia en algún momento de su desempeño profesional.

Criterio 6.- Resultados de Aprendizaje.

Estándar

Los resultados de aprendizaje alcanzados por los titulados son coherentes con el perfil de egreso y se corresponden con el nivel del MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior) de la titulación.

Calificación

La calificación de este criterio se considera:

Adecuada

El estándar correspondiente al criterio se logra pero se detectan áreas de mejora de carácter voluntario.

Valoración descriptiva

Al objeto de favorecer la empleabilidad se sugiere que los centros donde los alumnos van a efectuar las prácticas puedan participar en su selección. De la misma manera se recomienda establecer espacios de vinculación entre los antiguos alumnos, los centros que facilitan las prácticas y el máster. Todo ello podría redundar en mejoras en la empleabilidad y en la investigación.
Por otra parte, en el informe de inserción laboral no se hace un seguimiento del 34% de egresados que actualmente no están trabajando. Sería interesante conocer su trayectoria, motivaciones laborales y de formación. Y en qué medida el máster les ha facilitado la búsqueda de trabajo y formación (ejemplo el doctorado) y si esperan que el master pueda facilitarles en un futuro la inserción laboral.

Criterio 7.- Indicadores de Satisfacción y Rendimiento.

Estándar

Los resultados de los indicadores del programa formativo son congruentes con el diseño, la gestión y los recursos puestos a disposición del título y satisfacen las demandas sociales de su entorno.

Calificación

La calificación de este criterio se considera:

Adecuada

El estándar correspondiente al criterio se logra pero se detectan áreas de mejora de carácter voluntario.

Valoración descriptiva

Se recomienda explorar la posibilidad de ampliar la duración en la que se imparte el máster para poder hacer una más razonable distribución temporal entre el practicum y los contenidos del máster. En el caso de la prolongación de la duración del máster (se sugiere un semestre más llegando a los dos años de duración) se conseguiría que los contenidos pudieran impartirse en más semanas reduciendo así la carga semanal, y la posibilidad de introducir nuevos temas de creciente importancia (mediación, psicología militar, policial, etc.) y dando tiempo para el desarrollo de líneas de investigación para que los alumnos puedan incorporarse a ellas, como se viene sugiriendo en otros apartados.